



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

**AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-050**

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por JUAN CAMILO MONTOYA RESTREPO contra EXUCAPITAL S.A.S., confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$4.593.461, a cargo de EXUCAPITAL S.A.S., y en favor del demandante; y las fijadas en segunda instancia en la suma de \$200.000, en igual sentido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 065, fijados a las 8:00 a.m.  
Medellín, 013 de mayo de 2022.

SECRETARÍA

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por JUAN CAMILO MONTOYA RESTREPO contra EXUCAPITAL S.A.S.

Costas a cargo de EXUCAPITAL S.A.S.

Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$4.593.461
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$200.000
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$4.793.461</b>

Medellín, 10 de mayo de 2022

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

### JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por JUAN CAMILO MONTOYA RESTREPO contra EXUCAPITAL S.A.S., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 065, fijados a las 8:00 a.m.  
Medellín, 12 de mayo de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

**AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-051**

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por BEATRIZ LONDOÑO MONSALVE contra COLPENSIONES, revocada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$20.000, a cargo de COLPENSIONES y en favor de la demandante; sin costas en segunda instancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 065, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 13 de mayo de 2022.

SECRETARÍA

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por BEATRIZ LONDOÑO MONSALVE en contra de COLPENSIONES

Costas a cargo de COLPENSIONES

Agencias en derecho, 1ª instancia .....	\$1.881
Agencias en derecho, 2ª instancia .....	\$0
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$1.881</b>

Medellín, 10 de mayo de 2022

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

### JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por BEATRIZ LONDOÑO MONSALVE contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 065, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 13 de mayo de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL**  
**CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS**

Fecha	Jueves, 12 de mayo de 2022					Hora	2:00 PM													
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	0	0	0	0	5	6
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año			Consecutivo proceso										
<b>PARTES</b>																				
Demandante(s):	SORAIDA MAYA LONDOÑO																			
Demandado(s):	ANGLOPHARMA SA																			
Asistente(s):	SORAIDA MAYA LONDOÑO - Demandante CARLOS ARTURO HERRERA ECHAVARRIA – Apoderado demandante CESAR HUMBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ – Apoderado ANGLOPHARMA																			

## 1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

<b>TERMINA PROCESO POR CONCILIACIÓN</b>			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
<p>Iniciada la audiencia y luego de discutir las propuestas del (de la) demandante SORAIDA MAYA LONDOÑO, identificado(a) con cédula número 43.971.699 y la(s) demandada(s) ANGLOPHARMA SA, representada legalmente por CÉSAR HUMBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, cédula 80.039.849 libre y voluntariamente, se han puesto de acuerdo con el fin de terminar el presente proceso con fundamento en la causal de conciliación. Se ha verificado, por parte de este Despacho, que el acuerdo no afecta derechos ciertos e indiscutibles. El acuerdo de terminación se estableció en los siguientes términos:</p> <p><b>PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO:</b> Conciliar todas las pretensiones de la demanda ordinaria laboral de primera instancia, adelantada por el (la) DEMANDANTE en contra de la (de las) DEMANDADA(S) en el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, RADICADO 2020-0056, y terminar el proceso con fundamento en la causal de conciliación. <b>SEGUNDA: CUANTÍA DEL ARREGLO:</b> La DEMANDADA pagará a la DEMANDANTE la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000). <b>TERCERA: FORMA DE PAGO:</b> Este pago se hará mediante consignación en la CTA. AHORROS DE BANCOLOMBIA, número 1011-51393-82 a nombre del (de la) apoderado de la DEMANDANTE, DR. CARLOS ARTURO HERRERA ECHAVARRÍA, CÉDULA 71.575.076, a más tardar el próximo VIERNES 20 DE MAYO DE 2022. <b>CUARTA: PAZ Y SALVO.</b> EL (LA) DEMANDANTE declara a paz y salvo a la(s) DEMANDADA(S) por todo concepto relacionado con los hechos y pretensiones de este proceso. <b>QUINTA: RENUNCIA CONDENA EN COSTAS.</b> Las partes renuncian expresamente a la condena en costas y agencias en derecho.</p> <p>Las partes expresan su aceptación al acuerdo previo requerimiento del Juez.</p> <p><b>APROBACIÓN:</b> Este Despacho aprueba el acuerdo conciliatorio, por cuanto se trata de derechos inciertos y discutibles. Esta conciliación presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada de conformidad con lo establecido en los arts. 19, 22 y 78 del CPTSS. Se declara, en consecuencia, terminado el presente proceso por conciliación advirtiendo que sobre las pretensiones conciliadas no se podrá iniciar nueva acción, salvo el proceso ejecutivo que corresponda si es incumplido por la(s) demandada(s).</p> <p>LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS. Se ordena el archivo del expediente.</p>			



**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS  
No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2022.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA